

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “OBRAS DE CONSERVACIÓN CASTILLO BELMEZ DE LA MORALEDA” (CONTR.: 2024 / 42514 )**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. JOSÉ AYALA MENDIETA**, en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén (Decreto 423/2022, de 7 de septiembre), en virtud de lo dispuesto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De otra parte, **Dº. MANUEL CAMPANO DURAN**, con D.N.I. 53692552H<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **HERMANOS CAMPANO S.L.**, con N.I.F. nº B29361557, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar, mediante escritura de fecha de ocho de mayo de 2009, bajo el nº 210 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de octubre de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 14 de febrero de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 8 de marzo de 2024 (Informe n.º 2024/28).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                      |                                |                                                   |               |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE AYALA MENDIETA  |                                | 08/11/2024 13:47:44                               | PÁGINA: 1 / 8 |
| MANUEL CAMPANO DURAN |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN         | naZ7MOGFInMvHOWIxOTM2N2USiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



**TERCERO.-** La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 16 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de mayo de 2024, por importe de Quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (545.143,65 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de mayo de 2024.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 14 de octubre de 2024, a la empresa Hermanos Campano S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 5 de noviembre de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Manuel Campano Durán, en nombre y representación de Hermanos Campano S.L se compromete a la realización del contrato “OBRAS DE CONSERVACIÓN CASTILLO BELMEZ DE LA MORALEDA”, de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 12 de febrero de 2024<sup>3</sup>] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]<sup>4</sup>, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Realizar un vídeo, (además del exigido sobre las fases del proceso constructivo en la cláusula 16.6.2 del presente PCAP), incorporando imágenes dinámicas obtenidas con un *dron* o con cámaras fijas, mediante la

<sup>3</sup> Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

<sup>4</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

|                      |                                |                                                   |               |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE AYALA MENDIETA  |                                | 08/11/2024 13:47:44                               | PÁGINA: 2 / 8 |
| MANUEL CAMPANO DURAN |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN         | nqZ7MOGFJNmVhOWIxOTM2N2USiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



técnica del time-lapse; o virtuales generadas por ordenador, (infografías 3D, animación 3D u otras), que recreen su aspecto original, las actividades desarrolladas.

- Diseñar y producir una publicación sobre el edificio y las actuaciones realizadas para su puesta en valor.
- Organizar y financiar una jornada de información, incluyendo una visita guiada al espacio al finalizar la ejecución de los trabajos para dar a conocer la actuación del público en general.
- Implantar la metodología BIM "Building Information Modeling" (modelado de información de construcción) entregado con la documentación final de obra, la obra realmente ejecutada en BIM, con el nivel de definición LOD 500.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son Consideraciones de tipo medioambiental que persiguen la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible:

*La empresa adjudicataria debe incorporar trazabilidad de productos y materiales empleados en obra a fin de conocer el coste medioambiental del proceso, decantándose por procedencias Km. 0 o menor kilometraje posible.*

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de Cuatrocientos veintiséis mil veinticuatro euros con veintiún céntimos (426.024,21 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con ocho céntimos (89.465,08 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con veintinueve céntimos ( 515.489,29 euros)<sup>5</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA                                         | IMPORTE SIN IVA | IVA         | IMPORTE      |
|-----------|----------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|--------------|
| 2024      | 1600116502 G/45E/<br>67101/23 2024<br>C16B0764R0<br>2024000995 | 21.301,22 €     | 4.473,25 €  | 25.774,47 €  |
| 2025      | 1600116502 G/45E/<br>67101/23 2025<br>C16B0764R0<br>2024000995 | 404.722,99 €    | 84.991,83 € | 489.714,82 € |

<sup>5</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>a</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

|                      |                                |                                                   |               |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE AYALA MENDIETA  |                                | 08/11/2024 13:47:44                               | PÁGINA: 3 / 8 |
| MANUEL CAMPANO DURAN |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN         | nqZ7MOGFjNmVhOWIxOTM2N2USiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>6</sup>

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios<sup>7</sup>.

### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 10 meses, iniciándose el 16 de noviembre de 2024.

### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>8</sup>

La empresa Hermanos Campano S.L está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de septiembre de 2024, una garantía definitiva<sup>9</sup> por importe de veinte mil novecientos treinta y cinco euros con noventa y tres céntimos (20.935,93 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001290226405 , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP. Esta garantía fue complementada con fecha de 7 de octubre de 2024, con una cantidad de trescientos sesenta y cinco euros con veintiocho céntimos (365,28 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001290226877 , que queda incorporado como anexo al mismo, siendo la garantía total veintiún mil trescientos un euros con veintiún céntimos (21.301,21 €).

### SEXTA.- Plazo de garantía

<sup>6</sup> Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

<sup>7</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>8</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>9</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

|                      |                                |                                                                                                                   |               |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE AYALA MENDIETA  |                                | 08/11/2024 13:47:44                                                                                               | PÁGINA: 4 / 8 |
| MANUEL CAMPANO DURAN |                                |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN         | nqZ7MOGFJNmVhOWIxOTM2N2USiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.9 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1.h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria,

|                      |                                |  |                                                   |               |
|----------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE AYALA MENDIETA  |                                |  | 08/11/2024 13:47:44                               | PÁGINA: 5 / 8 |
| MANUEL CAMPANO DURAN |                                |  |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN         | nqZ7MOGFjNmVhOWIxOTM2N2USiRECG |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20,00%.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.
- Incumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución señalado en el Anexo XII-A2
- *La sanción accesoria impuesta, en su caso, ante un incumplimiento de la obligación de suministrar información, establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

|                      |                                |                                                   |               |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE AYALA MENDIETA  |                                | 08/11/2024 13:47:44                               | PÁGINA: 6 / 8 |
| MANUEL CAMPANO DURAN |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN         | naZ7MOGFjNmVhOWIxOTM2N2USIRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>10</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>11</sup>.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar<sup>12</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje<sup>13</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

<sup>10</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>11</sup> Indicar en el caso de contratos de obras

<sup>12</sup> Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

<sup>13</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

|                      |                                |                                                   |               |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE AYALA MENDIETA  |                                | 08/11/2024 13:47:44                               | PÁGINA: 7 / 8 |
| MANUEL CAMPANO DURAN |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN         | nqZ7MOGFJNmVhOWIxOTM2N2USIRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita<sup>14</sup>) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: José Ayala Mendieta

Fdo.: Manuel Campano Durán



14 Sólo para contratos no tramitados en SiREC.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

|                      |                                |                                                   |               |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE AYALA MENDIETA  |                                | 08/11/2024 13:47:44                               | PÁGINA: 8 / 8 |
| MANUEL CAMPANO DURAN |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN         | nqZ7MOGFjNmVhOWIxOTM2N2USiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |